

administración Local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de varias ordenanzas fiscales.

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 2 de noviembre de 2007, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, quedan automáticamente elevadas a definitivas las aprobaciones de las ordenanzas fiscales que a continuación se transcriben, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En Alhambra, a 21 de diciembre de 2007.-El Alcalde,
Ramón Gigante Marín,

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.-Concepto.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4, s) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece la ordenanza fiscal del precio público por ocupación de la vía pública, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.-Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.-Categorías de las calles.

A los efectos previstos para la aplicación de las tarifas, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría.

Artículo 4.-Cuantía.

La cuantía del precio público será del 1.5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas explotadoras de servicios de suministro que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Artículo 5.-Normas de gestión.

1.-Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los períodos de tiempo señalados en las respectivas autorizaciones.

2.-Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.-Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración del aprovechamiento, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4.-La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural siguiente, i.e. no presentación

de la misma determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

Artículo 6.-Obligación al pago.

1.-La obligación al pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la Licencia.

2.-El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciere el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por semestres naturales en las oficinas municipales, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo mes.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas a partir del día 1 de enero de 2008.

En Alhambra, a 2 de septiembre de 2007.-El Alcalde,
Ramón Gigante Marín.

Número 8.126